

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ESCRITURA NUMERO:**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA**
4 **FARMACEUTICA MANABI S. A. "DIFMA"**
5 **CUANTIA:\$ 800.00**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de
8 Noviembre del año dos mil diez, ante mi **DOCTOR RODOLFO PEREZ**
9 **PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto, de este Cantón,
10 comparecen; los señores: **JORGE EDUARDO GALLEGOS**
11 **PERUGACHI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado
12 civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
13 derechos; **JUAN RAFAEL BADILLO MACIAS**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, estudiante, domiciliado
15 en esta ciudad, por sus propios derechos; **JUANA NARCISA MACIAS**
16 **ALCIVAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
17 casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
18 derechos; y, licenciada **ROSA MARY ACURIA BADILLO**, quien
19 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, licenciada
20 en educación parvulario, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
21 derechos. Los comparecientes son mayores de edad capaces para
22 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
23 objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
25 que es del tenor siguiente: -----

26 **"Señor Notario:** Autorice una escritura de constitución de compañía,
27 que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

28 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 presente escritura: los señores JORGE EDUARDO GALLEGOS
2 PERUGACHI, JUAN RAFAEL BADILLO MACIAS, JUANA NARCISA
3 MACIAS ALCIVAR y licenciada ROSA MARY ACURIA BADILLO,
4 todos por sus propios derechos.-----

5 **CONSTITUCION:** A la constitución de compañía que contiene
6 este instrumento comparecen las personas naturales arriba
7 mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura
8 unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y
9 objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus uti-
10 lidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el
11 monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes
12 acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene
13 las cláusulas siguiente.-----

14 **E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS**
15 **FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y**
16 **DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA**
17 **MANABI S. A. "DIFMA"**, es una compañía anónima, de nacionalidad
18 ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
19 Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente
20 por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el
21 presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en
22 otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los
23 requisitos previstos en la ley.- -----

24 **UNO. CERO DOS:- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
25 de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
26 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
27 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y
28 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 este efecto.-----

2 **UNO. CERO TRES:- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto las
3 siguientes actividades: a) La importación, exportación, producción,
4 compra, venta, distribución de medicinas en general, así como
5 insumos farmacéuticos permitidos por la Ley. A la instalación,
6 explotación y comercialización de establecimientos destinados a
7 negocios de la venta de medicinas, productos e insumos
8 farmacéuticos y afines, tales como farmacias, distribuidoras,
9 droguerías, etcétera; Podrá realizar estudios de mercadeo,
10 importación, exportación, distribución, compra, venta, publicidad,
11 comercialización, elaboración, permuta y/o consignación a través de
12 terceros de: Productos naturales, curativos y aromáticos; comisionistas
13 por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos;
14 equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
15 odontológico, químicos-reactivos; instalación de establecimientos
16 asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo,
17 spa, centro de obesología: cosmiatría y belleza integral; ejercer la
18 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
19 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
20 prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine
21 al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; materias
22 primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; higiene
23 del cutis y escultura física. b) Se dedicará a la importación,
24 exportación, compra, venta, comercialización, elaboración al por
25 mayor y menor de artículos, equipos, maquinarias, utensilios,
26 instrumentos para la belleza, cosmética, perfumería, peluquería,
27 bisutería, higiene, para lo cual podrá importar, distribuir y comercializar
28 la materia prima necesaria. Podrá asesorar, planificar, organizar y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ejecutar eventos dirigidos al trading y al consumidor, como eventos
2 promocionales, sociales, deportivos, etcétera, lanzamiento de
3 productos para lo cual podrá dictar con personal propio o
4 especializado, a nivel nacional o internacional, seminarios,
5 convenciones, conferencias, etcétera Se dedicará a la promoción de
6 toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales. Podrá
7 importar, comercializar y distribuir al por mayor y menor todo tipo de
8 artículos promocionales, publicitarios y material dirigido al punto de
9 venta para lo cual podrá aceptar representaciones de compañías
10 nacionales o extranjeras, cesión de nombres y marcas; c) A la
11 elaboración, compra, venta, distribución, importación, exportación al
12 por mayor y menor de prendas de vestir, textiles, deportivas, para lo
13 cual podrá importar las maquinarias, materias primas, etc. A la
14 importación de equipos para audio y video así como su distribución
15 venta e instalación. A la importación, venta y distribución de
16 electrodomésticos en general. A la importación, exportación, compra,
17 venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de
18 artículos de bazar, de oficina, de artículos eléctricos o electrónicos, de
19 juegos pirotécnicos y sus accesorios, de aparatos fotográficos,
20 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos,
21 artículos de cordelería, artículos de deportes, de ferretería, equipos de
22 seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental
23 para laboratorios, instrumentos quirúrgicos, equipos e insumos para
24 quirófanos, salas de terapia intensiva y emergencias, equipos y
25 reactivos para laboratorios, materias primas para la industria
26 farmacéuticas, de perfumería, licores y conservas. A La importación,
27 exportación, comercialización, compra, venta de repuestos y partes
28 automotrices; d) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
2 residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes
3 de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción,
4 planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y
5 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
6 exteriores mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
7 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería vialidad,
8 electromecánicas, puertos, aeropuertos; e) La importación,
9 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración
10 de mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas,
11 procesadas y manufacturadas; A la comercialización, venta concesión
12 de franquicias de su propiedad; f) También tendrá por objeto
13 dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de
14 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
15 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
16 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y
17 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en
18 propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar
19 su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra
20 forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; g)
21 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
23 rurales; h) La representación de empresas comerciales,
24 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) A
25 la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
26 plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto
27 como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos
28 enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
3 papel, lenteja; j) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y
4 representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o
5 Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga
6 refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos,
7 accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en
8 privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y
9 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. k) Podrá prestar
10 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada
11 y/o pública, económica, inmobiliario y financiero, investigaciones de
12 mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial
13 y extrajudicialmente; l) Instalación y administración de supermercados,
14 estaciones de servicios de combustibles y servicios conexos; m) Se
15 dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o
16 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
17 Cinematográficas y Carteleras impresos, o por cualquier otra forma de
18 Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales
19 privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos
20 medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
21 promociones que estimen necesarios; n) Podrá prestar servicios de
22 limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento,
23 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
24 fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes;
25 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación,
26 procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico
27 mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos,
28 venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Ms. Original

1 estructuración de bases de datos; creación de softwares y CD. o)
2 También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de
3 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en
4 general: p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
5 internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo
6 y fluvial. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de
7 medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración
8 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club,
9 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y
11 electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas,
12 comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor;
13 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; q)
14 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
15 elaborados; r) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
16 reforestación en terrenos o de terceros o fiscales, instalar o explotar
17 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
18 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
19 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; s) Se
20 dedicará a la educación en todo su nivel; t) Impresión,
21 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario
22 para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
23 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
24 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
25 informativo o de divulgación cultural. La compañía no podrá dedicarse
26 a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- Por
27 consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social
28 podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 con su actividad.- -----

2 **UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.** La
3 compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de
4 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA.** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en
7 **Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los**
8 **Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán**
9 **representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente**
10 **y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la**
11 **ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos**
12 **en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatu-**
13 **to. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará**
14 **al procedimiento determinado en el Artículo doscientos veinticuatro de**
15 **la Ley de Compañías.** -----

16 **UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y**
17 **ADMINISTRACION.-** La representación legal de la Sociedad y su
18 administración corresponde al Gerente General obrando
19 individualmente y al Presidente en los casos de subrogación, el
20 ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir
21 y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y
22 contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más
23 limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta
24 general de accionistas y sin perjuicio de las que expresamente esta-
25 blezca el presente estatuto. El Presidente, en el caso de subrogación,
26 no podrá enajenar ni preñar los bienes de la compañía sin
27 autorización de la junta general de accionistas.- -----

28 **UNO. CERO SEIS:-** Tanto el Presidente como el Gerente General

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 serán elegidos para períodos de cinco años por la junta general de
2 accionistas.-----

3 **CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**

4 **DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de
5 accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de
6 los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.-----

8 **DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la

9 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la
10 memoria o informe de labores que le presente la administración y
11 sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y
12 en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
13 conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización;

14 B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la
15 Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social,
16 esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto
17 indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el
18 objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de
19 duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En
20 general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
21 del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones
22 que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.-----

23 **DOS. CERO. TRES:- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá

24 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer
25 trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y,
26 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
27 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,
28 previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos
2 ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo
3 reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar,
4 día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la
5 junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
6 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
7 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

8 **DOS. CERO CUATRO:- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o
9 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren
10 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
11 pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará
12 una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó
13 para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de
14 la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse
15 cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas
16 concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el
17 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales
18 previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en
19 cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la
20 reunión.-----

21 **DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
22 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reu-
23 nirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
24 sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando
25 se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
26 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha
27 junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- -----

28 **DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las
2 resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una
3 mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del
4 capital social pagado representado en la junta al momento de la
5 votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción
6 pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su
7 acción.-----

8 **DOS . CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde
9 al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de junta general,
10 en las que actuará como secretario el Gerente General de la
11 Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en
12 capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y
13 un secretario ad-hoc.- -----

14 **DOS. CERO OCHO:- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán
15 elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario
16 y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para
17 el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y
18 archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos
19 que fueron conocidos en esa junta.- -----

20 **CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES, CERO**
21 **UNO.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de
22 libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo
23 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
24 suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de
25 la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros,
26 comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la
27 actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate,
28 con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su

1 informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de
2 la fecha de reunión de este organismo. -----

3 **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.**

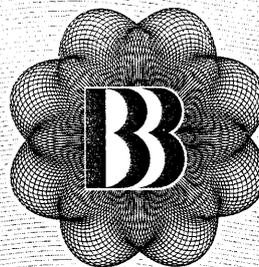
4 **CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
5 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- -----

6 **CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente,
7 después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta
8 general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta
9 general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
10 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
11 utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a
12 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
13 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- -----

14 **CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.-** En los casos de falta
15 temporal del gerente general, será subrogado por el Presidente, con
16 todas las atribuciones y deberes que a aquel corresponden como
17 representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del
18 gerente general fuere definitiva, el presidente convocará a la junta
19 general para la designación del reemplazo y, hasta tanto, ejercerá la
20 subrogación legal y administrativa temporal. -----

21 **CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** En cuanto
22 a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el
24 presente estatuto.-----

25 **CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo
26 demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus
27 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la
28 junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía;



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC012838-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA" XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ACURIA BADILLO ROSA MARY	\$20.00
BADILLO MACIAS JUAN RAFAEL	\$50.00
GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO	\$80.00
MACIAS ALCIVAR JUANA NARCISA	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24-DE NOVIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333212
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 15:51:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

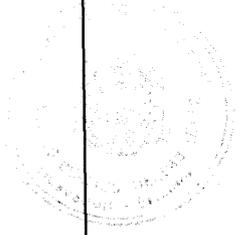
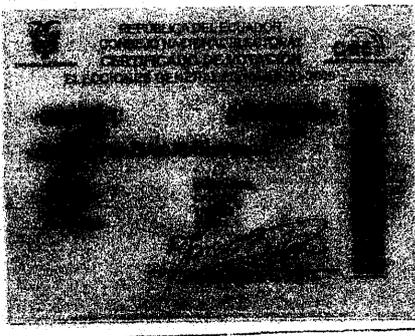
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ELIATORIANA*****
E333812822
PAISERO
ESTUDIANTE
JUAN BAYILLO BAYILANES
JUAN GARCIA MACIAS ALCIVAR
ELEV/SOUL 10/11/2006
10/11/2010
1669355

CHUMAHUA 071676680-2
BAYILLO MACIAS JUAN RAFAEL
CAYAS/CHUMAHUA/PAISERO/SAHARRIO/
05 JUL 1988
010-T 01-7 04111 H
CAYAS/CHUMAHUA
CARGO /CONCEPTO 1990

A. O. ...



EDUARD... V43332222
CASADO JUAN BADILO CAVILANES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ROSE MACIAS
MANUELA ALONAR
GUAYACIL 10/11/2006
10/11/2019

1669365



CITIZENSHIP 091067115-5
MACIAS ALONAR JUANA NARCISA
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
06 ENERO 1968
001-0005 0005 F
MANABI/TOSAGUA
TOSAGUA 1968



Manuela Alonar

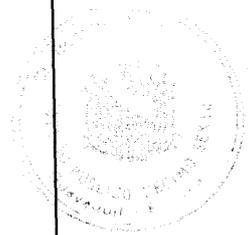
M. Alonar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0392 0910671155
MUNICIPIO CEDULA
MACIAS ALONAR JUANA NARCISA

QUINCE	QUAYACIL
PROVINCIA	CANTON
TARDE	TARDE
PARROQUIA	ZONA

FRANQUEO DE LA LISTA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el
2 estatuto corresponden a los representantes legales y a la
3 administración, so pena de nulidad.-----

4 **S U S C R I P C I O N Y P A G O:-** Las ochocientas acciones
5 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una se suscriben y pagan así: el señor JORGE
7 EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI suscribe trescientas veinte
8 acciones, el señor JUAN RAFAEL BADILLO MACIAS suscribe
9 doscientas acciones, la señora JUANA NARCISA MACIAS ALCIVAR,
10 suscribe doscientas acciones y la licenciada ROSA MARY ACURIA
11 BADILLO suscribe ochenta acciones, todos los suscriptores pagan las
12 acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo,
14 en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente
15 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Estos pagos al
16 contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por
17 los constituyentes consta en el adjunto certificado bancario de depósi-
18 to para integración de capital.-----

19 **A U T O R I Z A C I O N:-** Los comparecientes de consuno declaran
20 finalmente que autorizan al abogado Arturo Vásquez Beckmann para
21 que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites
22 conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción
23 en el Registro Mercantil.-----

24 **INSERTE Y AGREGUE** usted, señor notario, según sea del caso, los
25 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la
26 presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere
27 menester para la validez de esta escritura.. Firmado) Abogado Arturo
28 Vásquez Beckmann. Registro mil treinta. Colegio de Abogados del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Guayas." - **Hasta aquí la minuta.** - En consecuencia, el compareciente
2 se ratifica en el contenido de la minuta inserta y la que, de
3 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- El
4 compareciente me exhibió sus documentos de identificación los
5 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
6 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mi, el
7 Notario en alta voz, al compareciente, este la aprueba y ratifica en
8 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. DOY FE

9

10

11

12



CC: 0700775125

13

CV: 107-0259

14

15



16

Juan Rafael Badillo Macías

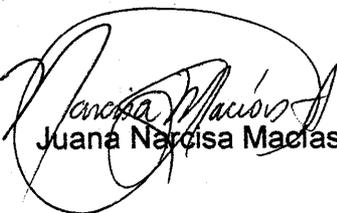
CC: 0916966302

17

CV: 095-0001

18

19



20

Juana Narcisca Macías Alcivar

CC: 0910671155

21

CV: 043-0392

22

23



24

Rosa Mary Acuria Badillo

CC: 0911601870

25

CV: 115-0004

26



27

EL NOTARIO

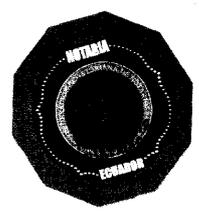
28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA" QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

M. D. ...

[Handwritten signature]

[Faint notary text]

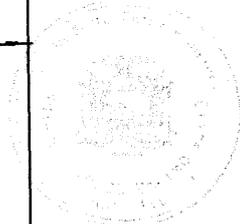


RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA"** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G.10-0008341 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2010 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-



[Handwritten signature]

[Faint notary text]





NUMERO DE REPERTORIO: 61.987
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC--G100008341, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 2 de diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA"**, de fojas 130.213 a 130.235, Registro Mercantil número 23.286.

ORDEN: 61987



S

REVISADO POR

✓




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0030334

Guayaquil, 17 DIC 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MANABI S.A. "DIFMA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA